



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Junio Veinte (20) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ
DEMANDADO : ESTHER SUAREZ POLANCO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00065-00

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por la parte demandante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La Doctora LIZBETH ALEXANDRA PEREZ MARTÍNEZ, actuando como endosatario en procuración para el cobro Judicial de la señora MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra ESTHER SUAREZ POLANCO.

Aportó como soporte ejecutivo título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 25 de Julio de 2020, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.200.000,00).

Revisada la demanda, se tiene que la misma reúne los requisitos formales de ley, y de los documentos aportados para el cobro judicial, resulta a cargo de la demandada una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una cantidad de dinero, razón por la cual, se ordenará librar el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor de MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ, contra ESTHER SUAREZ POLANCO, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.200.000,00) representados en el título valor LETRA DE CAMBIO de fecha de creación 25 de Julio de 2020, más los intereses moratorios y corrientes causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca el pago total; más las costas del proceso.

SEGUNDO: ORDENESE a la demandada que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

TERCERO: NOTIFÍQUESE este asunto en forma personal conforme a lo establecido en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y las modificaciones de que trata la Ley 2213 de 13 de Junio de 2022.

CUARTO: TENGASE a la Doctora LIZBETH ALEXANDRA PEREZ MARTÍNEZ, como endosatario en procuración para el cobro Judicial de la señora MAYUDIS ESTHER LARIOS PEREZ, en los términos y con los efectos propios de este tipo de endoso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 023 de fecha 21/06/23 se notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria